



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO DE “LAS CANTERAS” PARA PEÑAS ALPEDRETE

Las Peñas inscritas en el registro municipal, y por tanto reconocidas como tales por el Ayuntamiento, suscribirán y cumplirán los preceptos que garantizan la convivencia y tolerancia, y asumirán las responsabilidades que se derivan de sus actuaciones.

Los principios generales de obligado cumplimiento para las Peñas de Alpedrete inscritas en el registro municipal se recogen en la Constitución Española en sus artículos 10 y 14 referidos a los derechos de cada individuo, el respeto, las libertades y la igualdad de todos ante las leyes.

Con esta base jurídica, las Peñas de Alpedrete inscritas en el registro municipal se comprometen y aceptan los siguientes puntos:

Las Peñas son responsables de que todos sus integrantes respetes y hagan respetar los principios expresados anteriormente y asumirán las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

Las Peñas, se comprometen a dar un buen uso de los espacios y materiales que el Ayuntamiento les haya facilitado para el desarrollo de las actividades programadas y asumirán las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

Las Peñas se comprometen a respetar al resto de vecinos en la participación de estos en las fiestas, intentando causar las menores molestias.

Las Peñas se comprometen a participar activamente en todas las actividades programadas para la celebración de las fiestas de Alpedrete.

En las Peñas constituidas íntegramente por menores de 18 años queda prohibida la existencia o almacenamiento de bebidas alcohólicas, siendo decomisadas las posibles existencias por el personal municipal. De todo ello se levantará la correspondiente acta que será remitida a la Autoridad competente.

En concordancia con la legislación vigente, queda prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos en el espacio cedido a las Peñas.

Con el fin de compaginar descanso y diversión, las Peñas moderarán cualquier tipo de música que en las mismas se emita. Se permitirá hasta un máximo de 10 decibelios de exceso sobre los límites establecidos en cada franja horaria. El horario de la música será el mismo de la carpa instalada en la Plaza de la Villa.

El incumplimiento de estas prohibiciones podría llevar aparejado la denegación de uso del espacio cedido a la Peña, con independencia de las responsabilidades administrativas o penales en que, de acuerdo con la normativa aplicable, se pudiese haber incurrido.